

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES.

Expediente: CONTR 2025_509590

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 27 de enero de 2026

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, del área de los Servicios Jurídicos.

M^a Dolores de la Calzada Arévalo, técnica del Departamento de Control Interno.

Carlos Fernández-Palacios Gonzalo, Jefe del Área de Estrategia.

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, del Departamento de Contratación.

Siendo las 12:40 horas del día de la fecha, se constituye por medios telemáticos, a través de TEAMS, la Mesa de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la **“PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PROPUESTAS INNOVADORAS DE ACTUACIÓN FINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS (ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS) EN ÁREAS SINGULARES. CONTR 2025_509590.**

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de subsanación efectuado a las licitadoras FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA, COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U, CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L, KPMG ASESORES S.L.U., TASO Desarrollos S.L., ECOSOLVE SL, ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L., FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) y CONGENIA CYL S.L. de la documentación contenida en los sobres electrónicos nº1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) presentada a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, así como la apertura de los sobres electrónicos 3 de las licitadora que continúen en el procedimiento.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 24 de noviembre de 2025 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada ese mismo día en el perfil de contratante.

Por ausencia de la vocal titular segunda D^a María Castillo Ramos y de su primer suplente D. Javier Reyes Rodríguez Díaz, y de la vocal cuarta D^a Rocío Muñoz Maestre, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D^a M^a Dolores de la Calzada Arévalo y D. Carlos Fernández-Palacios Gonzalo.

MATILDE FUERTES FUSTER		28/01/2026 12:23:28	PÁGINA: 1 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwibq78p6jZkO3QpC8GvwxOg3n1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No asisten ni la vocal tercera D^a Blanca Calvo Ramos-Paul ni su suplente D^a Patricia Hernández Ruiz.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

La vocal segunda suplente, D^a M^a Dolores de la Calzada Arévalo, declara, al ser la primera vez que asiste a una mesa referida a la presente licitación, que no ostenta algún tipo de conflicto de intereses, tal y como establece el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, esto es “cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

Se inicia la sesión, recordando que en la reunión anterior de fecha 9 de enero de 2026, la Mesa de contratación por unanimidad acordó requerir subsanación de la documentación relativa al sobre 1 a todas las licitadoras que presentaron oferta a la presente licitación y que se han mencionado con anterioridad.

Dichos requerimientos se remitieron el día 19 de enero de 2026 a las mencionadas licitadoras, concediéndoles el plazo de tres días naturales. Igualmente, se deja constancia que el anuncio del requerimiento de subsanación fue publicado en el perfil del contratante través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica el mismo día 22 de enero de 2026.

Seguidamente, se constata, que, tras el requerimiento, las licitadoras FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA, COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U, CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L., KPMG ASESORES S.L.U., TASO Desarrollos S.L., ECOSOLVE S.L., ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L., FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) y CONGENIA CYL S.L., han presentado documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica con fecha 20, 19, 21, 19, 20, 20, 20, 21 y 22 de enero de 2026 respectivamente y, por tanto, dentro del plazo conferido a efectos de la subsanación.

A continuación, y tras el análisis de la documentación de COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U, CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L., ECOSOLVE SL, ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L., y CONGENIA CYL S.L., los miembros de la Mesa de contratación acuerdan por unanimidad admitir a las mencionadas licitadoras por haber subsanado los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1.

Seguidamente, tras analizar la documentación de FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA, se comprueba lo siguiente:

MATILDE FUERTES FUSTER		28/01/2026 12:23:28	PÁGINA: 2 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwibq78p6jZkO3QpC8GvwxOg3n1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el requerimiento de subsanación se le indicó que debía aportar de nuevo el DEUC respondiendo a la pregunta FRAUDE ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? de la Parte III.

La licitadora ha remitido el DEUC respondiendo NO a esa pregunta.

No obstante, se comprueba que tanto en el DEUC inicial remitido en el sobre 1 como en el DEUC remitido en subsanación no ha respondido a la pregunta “¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?”; aspecto que no fue advertido por la Mesa de contratación en su sesión del pasado 9 de enero de 2026 y por tanto no le requirió subsanar.

Por este motivo, advertido el error en la presente sesión, se hace necesario requerir a la licitadora FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA para que subsane el DEUC remitido en fase de subsanación, respondiendo a la pregunta “¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?”, no considerándose una subsanación de la subsanación al no haberle sido requerido en primera instancia que subsanara esta pregunta.

Seguidamente, tras analizar la documentación de KPMG ASESORES S.L.U., se comprueba lo siguiente:

- En el requerimiento de subsanación se le indicó que debería aportar el Anexo II *declaración responsable unificada* (DRU) indicando en la declaración CUARTA si tiene o no intención de subcontratar, así como si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

La licitadora ha remitido el mencionado Anexo II respondiendo a la primera de las cuestiones, pero no ha respondido a la segunda, referente a si tiene previsto o no subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

Visto lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad excluir a la licitadora KPMG ASESORES S.L.U. de los Lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente procedimiento, por no haber subsanado correctamente los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1 y no siendo posible realizar una subsanación de la subsanación.

Seguidamente, tras analizar la documentación de TASSO Desarrollos S.L. se comprueba lo siguiente:

- La licitadora ha remitido un nuevo DEUC, subsanando los siguientes aspectos:
 - A la pregunta de la PARTE II, apartado C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades “¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?” ha contestado Sí.

MATILDE FUERTES FUSTER		28/01/2026 12:23:28	PÁGINA: 3 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwibq78p6jZkO3QpC8GvwxOg3n1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- A la pregunta de la Parte IV: Criterios de selección “a: *Indicación global relativa a todos los criterios de selección. Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos*” ha contestado NO.

E igualmente remite dos DEUC de los terceros a los que recurrirá, por lo que la subsanación del DEUC de la licitadora estaría correctamente subsanado.

- Respecto al DEUC de Catalina López Lorca (consultora senior a la que recurre para cumplir la solvencia técnica exigida), se comprueba que ha declarado lo siguiente:
 - En la pregunta: *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* ha respondido que Sí.
Esta respuesta no es correcta porque se debe contestar de forma afirmativa sólo en caso de concurrir en UTE.
 - En la pregunta: *¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?* ha respondido que Sí.
Esta respuesta no es correcta porque quien recurre a un tercero es la licitadora y no Catalina López Lorca, que es la tercera a la que se recurre y por tanto no puede basarse en la capacidad de otro operador.
 - En la pregunta: *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos*, ha respondido que NO.
Esta respuesta no es correcta porque al ser Catalina López Lorca la tercera a la que recurre la licitadora para el perfil de consultora senior, debe cumplir con los criterios de solvencia que se exigen al mencionado perfil.
- Respecto al DEUC de Enrique Hernández Martínez (consultor senior al que recurre para cumplir la solvencia técnica exigida), se comprueba que ha declarado lo siguiente:
 - En la pregunta: *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* ha respondido que Sí.
Esta respuesta no es correcta porque se debe contestar de forma afirmativa sólo en caso de concurrir en UTE.
 - En la pregunta: *¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?* ha respondido que Sí.
Esta respuesta no es correcta porque quien recurre a un tercero es la licitadora y no Enrique Hernández Martínez, que es el tercero al que se recurre y por tanto no puede basarse en la capacidad de otro operador.
 - En la pregunta: *Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que: Cumple todos los criterios de selección requeridos*, ha respondido que NO.

MATILDE FUERTES FUSTER		28/01/2026 12:23:28	PÁGINA: 4 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwibq78p6jZkO3QpC8GvwxOg3n1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta respuesta no es correcta porque al ser Enrique Hernández Martínez el tercero al que recurre la licitadora para el perfil de consultor senior, debe cumplir con los criterios de solvencia que se exigen al mencionado perfil.

Visto lo anterior, la Mesa acuerda por unanimidad excluir a la licitadora TASO Desarrollos S.L. del Lote 2 del presente procedimiento, por no haber subsanado correctamente los defectos apreciados en la documentación presentada en el sobre electrónico número 1 y no siendo posible realizar una subsanación de la subsanación.

Seguidamente, tras analizar la documentación de FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) se comprueba lo siguiente:

- En el requerimiento de subsanación se le indicó que debería remitir el DEUC, el Anexo II declaración responsable unificada (DRU) y el Anexo III de confidencialidad, firmados por el representante legal de la entidad.
La licitadora ha remitido los tres documentos firmados por un representante legal de la misma, acreditado mediante su firma digital en representación de la entidad, si bien diferente al representante que realiza las declaraciones y que figura en el DEUC como presidente de la FUNDACIÓN.

Por este motivo, la Mesa de contratación, acuerda por unanimidad, solicitar una ACLARACIÓN a la licitadora FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) para que explique por qué no han sido firmados los documentos por la persona declarante y que se recoge en el DEUC como representante legal.

Por tanto, en este momento del procedimiento y a la espera de la subsanación de la licitadora FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA para el LOTE 6 y de la aclaración de la licitadora FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV) para los LOTES 1, 2, 3, 4 y 6, las licitadoras que continúan en el procedimiento para cada uno de los lotes son los siguientes:

PARA EL LOTE 1:

1. INNOVA NEXT S.L.U.
2. ECOSOLVE S.L.
3. TRACK GLOBAL SOLUTIONS, S.L.
4. CONGENIA CYL S.L.

PARA EL LOTE 2:

1. COMPETITIVIDAD DESARROLLO E INNOVACIÓN S.L.U.
2. CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L.
3. ECOSOLVE S.L.
4. ACP CERCANÍA CONSULTORES S.L.
5. ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN
6. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.

MATILDE FUERTES FUSTER		28/01/2026 12:23:28	PÁGINA: 5 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwibq78p6jZkO3QpC8GvwxOg3n1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PARA EL LOTE 3:

1. CROWE ACCELERA MANAGEMENT, S.L.
2. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.

PARA EL LOTE 4:

1. INNOVA NEXT S.L.U.
2. CONGENIA CYL S.L.
3. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.

PARA EL LOTE 5:

1. ARENAL GRUPO CONSULTOR, S.L.

PARA EL LOTE 6:

1. INNOVA NEXT S.L.U.
2. ECOSOLVE S.L.

En relación con la subsanación y aclaración relativas a la documentación del sobre 1 de la **FUNDACIÓN CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE ANDALUCÍA** y de la **FUNDACIÓN INSTITUTO RICARDO VALLE DE INNOVACIÓN (INNOVA IRV)**, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se les concederá un plazo de tres días naturales para presentar la documentación correspondiente a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Se les apercibirá que la falta de subsanación o de la aclaración implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

Siendo las 14:30 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Departamento de Contratación

MATILDE FUERTES FUSTER		28/01/2026 12:23:28	PÁGINA: 6 / 6
MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	NJyGwibq78p6jZkO3QpC8GvwxOg3n1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	